5. Motivos de calificación ----------

El Decreto Reglamentario N° 21909/03 en su Artículo 60 dice: *"Análisis. La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1- La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2- El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3- Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4- Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5- La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; 6- Los documentos de la oferta estén en general en orden."*

En su artículo 61 establece del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 establece: "*Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial... solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. 3. Se seleccionará provisoriamente la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación... Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación...*". ----------

Se deja constancia que por Nota de fecha 30 de noviembre del corriente, el Director de Administración y Finanzas solicita **con carácter urgente** la adquisición de las Tintas, Toner y Cintas para impresoras y fotocopiadoras de la Institución.----------

Procediéndose al análisis detallado de las ofertas y siguiendo lo establecido en las disposiciones citadas se manifiesta que las empresas **HADAMI S.A.** en los **Lotes 1, 4 y 5**, **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.** en el **Lote 2**, **COMUNICACIONES OFIMATICAS S.A.** en el **Lote 3** y **EL COLEGIO S.A.** en el **Lote 6**, presentan las ofertas evaluadas como las más bajas. Las empresas referidas cumplen además con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial (Punto 13 – Anexo 1). En cuanto a la documentación de carácter no sustancial, según lo expresado anteriormente, las empresas **EL COLEGIO S.A., DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. y COMUNICACIONES OFIMATICAS S.A.** no cumplen con lo solicitado en el Punto 12, inc. j) del Anexo 1: "*12. El oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos: ...j) Copias de contratos ejecutados y/o facturas de prestación de servicios con sus conformidades finales, de servicios similares*". Se manifiesta que en caso de resultaren adjudicadas deberán presentar el documento referido previa a la firma de la Orden de Compra correspondiente. Se informa que las ofertas presentadas por la firmas se adecuan al CDP N° 2455/2010 (Certificado de Disponibilidad Presupuestaria) establecida para el presente llamado que es de **Gs. 30.000.000.- (GUARANÍES TREINTA MILLONES.**----------

6. Conclusión o recomendación ----------

El Art. 28 de la Ley N° 2051 dispone: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...*".----------

La misma Ley en su Art. 34 establece: "*La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:...c) para llevar a acabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación...bajo la responsabilidad de la máxima autoridad se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad de ése mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación...*".----------

Se deja constancia de que el sistema de adjudicación es por LOTES según lo expresado en la Cláusula 23 del Anexo 1.----------

Alberdi N° 221 c/ Pdte. Franco – 1° Piso
Tel: 446 307 - Email: uoc@correoparaguayo.gov.py
Asunción - Paraguay